

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACION

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley No. 143 de 2020 Cámara, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales.” en los siguientes Términos:

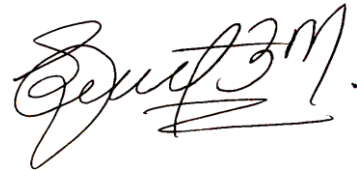
Artículo 2. Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria. Dada las afectaciones para los sectores referidos en el artículo primero, con la finalidad social de facilitar la recuperación de los pequeños y medianos productores, facúltase al Banco Agrario de Colombia S. A., y a Finagro, como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), para celebrar acuerdos de recuperación y pago de cartera que hayan entrado en mora ~~antes del 30 de junio de 2020~~, hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, según corresponda, los cuales podrán incluir la condonación de intereses corrientes y de mora, así como de ~~quitas~~ **hasta el 100% del** capital en los términos y límites fijados por el Gobierno Nacional, a favor de quienes hayan calificado como pequeños o medianos productores al momento de tramitar el respectivo crédito según la normatividad del crédito agropecuario.



Aida Avella Esquivel
Decentes
Senadora de la Republica



Feliciano Valencia
Decentes
Senador de la República



Gustavo Bolívar Moreno
Decentes
Senador de la República



Pablo Catatumbo
Senador
FARC



Wilson Arias

Criselda Lobo Silva

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficinas 633B

Teléfono 382 3672 – 382 3710

aida.avella@senado.gov.co

Senador

Senadora

Polo Democrático Alternativo

FARC

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACION

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficinas 633B

Teléfono 382 3672 – 382 3710

aida.avella@senado.gov.co

Israel Zúñiga
Senador
FARC

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68, Oficinas 633B

Teléfono 382 3672 - 382 3710

aida.avella@senado.gov.co

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACION

Modifíquese el Parágrafo 3 del artículo 3 del proyecto de ley No. 143 de 2020 Cámara, “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales.*” en los siguientes Términos:

Parágrafo 3. Los procesos judiciales ejecutivos en los que el demandado sea un campesino pequeño o mediano productor no podrán incluir en las liquidaciones de créditos, valores tales como costas judiciales, agencias en derecho y honorarios.



Aida Avella Esquivel
Decentes
Senadora de la Republica



Feliciano Valencia
Decentes
Senador de la República



Wilson Arias
Senador
Polo Democrático Alternativo

Gustavo Bolívar
Decentes
Senador de la República

Pablo Catatumbo
Senador
FARC

Criselda Lobo Silva
Senadora
FARC

Israel Zúñiga
Senador
FARC

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACION

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley No. 143 de 2020 Cámara, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales.” en los siguientes Términos:

Artículo 4. Suspensión del cobro judicial y prescripción para deudores previstos en el artículo 3° de la presente ley. ~~Finagro o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones del FONSA, se abstendrá de adelantar su cobro judicial~~ **Todos los procesos judiciales donde los demandados sean pequeños y medianos productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales definidos en el artículo 1,** a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 30 de junio de 2021 ~~término dentro del cual~~ se entenderán suspendidas tanto las acciones de cobro como los términos de prescripción de las mismas y sus garantías, conforme a la ley.

Parágrafo. Lo anterior con excepción de las obligaciones que hagan parte de procesos concursales y acuerdos de restructuración y reorganización empresarial, en los cuales no se aplicara lo dispuesto en presente artículo.



Aida Avella Esquivel
Decentes
Senadora de la Republica



Feliciano Valencia
Decentes
Senador de la República

Gustavo Bolívar
Decentes
Senador de la República

Criselda Lobo Silva
FARC
Senadora de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Wilson Arias
Senador
Polo Democrático Alternativo



Pablo Catatumbo
Senador
FARC

Israel Zúñiga
Senador
FARC

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68, Oficinas 633B
Teléfono 382 3672 - 382 3710
aida.avella@senado.gov.co

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 5 del proyecto de ley No. 143 de 2020 Cámara, “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales.*” en los siguientes Términos:

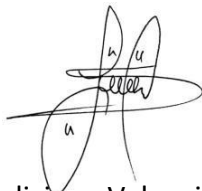
Artículo 5. Modifícase el artículo 36 de la Ley 16 de 1990, el cual quedará así: “Artículo 36. Definición de pequeño productor agropecuario, otros tipos de productor y sus recursos patrimoniales. Para los fines de la presente ley, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario definirá pequeño productor, otros tipos de productores agropecuarios y sus recursos patrimoniales”.

Parágrafo. La construcción de esta definición deberá contar con un proceso de consulta y concertación con las organizaciones sindicales y sociales que agrupen estos grupos poblacionales, además de incluir un enfoque diferencial para incluir las realidades de comunidades campesinas, desplazados y víctimas del conflicto, comunidades indígenas, ROM, afrodescendientes, entre otras.



Aida Avella Esquivel
Decentes
Senadora de la Republica

Gustavo Bolívar
Decentes
Senador de la República



Feliciano Valencia
Decentes
Senador de la República

Pablo Catatumbo
Senador
FARC

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Wilson Arias
Senador
Polo Democrático Alternativo

Criselda Lobo Silva
Senadora
FARC

Israel Zúñiga
Senador
FARC

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo proyecto de ley No. 143 de 2020 Cámara, “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales.*” en los siguientes Términos:

Artículo nuevo. Recuperación de predios rurales. Dada las afectaciones para los sectores referidos en el artículo primero, con la finalidad social de facilitar la recuperación de los pequeños productores y que hayan sido afectados sus predios rurales en ocasión a sentencias judiciales con embargos o remates, se podrá revisar dichas sentencias judiciales a la luz de la presente ley. Para las decisiones ejecutoriadas, los deudores afectados podrán ser beneficiarios de programas especiales de acceso a tierras por parte de la Autoridad Nacional de Tierras.



Aida Avella Esquivel
Decentes
Senadora de la República

Gustavo Bolívar
Decentes
Senador de la República



Feliciano Valencia
Decentes
Senador de la República

Pablo Catatumbo
Senador
FARC



Wilson Arias
Senador
Polo Democrático Alternativo

Criselda Lobo Silva
Senadora
FARC

Israel Zúñiga
Senador
FARC

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficinas 633B

Teléfono 382 3672 – 382 3710

aida.avella@senado.gov.co

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo proyecto de ley No. 143 de 2020 Cámara, “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales.*” en los siguientes Términos:

Artículo nuevo. Alivios para usuarios de microcréditos. Dadas las afectaciones en el sector agropecuario por la Emergencia Económica, Social y Ecológica, la crisis climática, las importaciones de alimentos y con la finalidad social de facilitar la recuperación de los pequeños y medianos productores rurales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria-ACFC, el Gobierno Nacional puede dotar de facultades al FOME para comprar la cartera al Banco Agrario de Colombia S.A por una parte; y por otra parte autorizar a Finagro, como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías-FAG, autorizar a los operadores financieros para celebrar acuerdos de recuperación y pago de cartera a los productores agropecuarios rurales, los cuales podrán incluir la condonación de intereses corrientes, de mora, y de hasta el 100% del capital de los microcréditos.

Esta medida se destinará exclusivamente a quienes hayan calificado como pequeños o medianos productores al momento de tramitar el respectivo crédito.

Los créditos de fomento de la producción agropecuaria rural del sector primario, otorgados a productores agropecuarios rurales que hayan calificado como pequeños y medianos productores al momento de tramitar el crédito, podrán ser objeto de condonaciones de hasta del 100% del capital para pequeños y 50% para medianos con carteras vencidas. No se tendrán en cuenta los créditos otorgados a medianos productores para los eslabones de transformación, comercialización y servicios de apoyo.

Los pequeños y medianos productores que al momento de tramitar el respectivo crédito hayan registrado actividades cuya clasificación y línea de producción corresponda a sistemas productivos de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria regulada en la Resolución No. 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, podrán ser beneficiarios de las medidas contempladas en esta propuesta.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficinas 633B

Teléfono 382 3672 – 382 3710

aida.avella@senado.gov.co



Aida Avella Esquivel
Decentes
Senadora de la República

Gustavo Bolívar
Decentes
Senador de la República



Feliciano Valencia
Decentes
Senador de la República

Pablo Catatumbo
Senador
FARC



Wilson Arias
Senador
Polo Democrático Alternativo

Criselda Lobo Silva
Senadora
FARC

Israel Zúñiga
Senador
FARC

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68, Oficinas 633B

Teléfono 382 3672 - 382 3710

aida.avella@senado.gov.co